

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anual o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Movilización.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 7 al 15 del próximo enero.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General-Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales le tiene señaladas.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (*Boletín Oficial* número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 178, de fecha 26 de diciembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.599.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose recibido una partida de suela para la distribución entre los zapateros de banquilla, la Comisión Provincial del Curtido previene que los interesados deberán, a partir de la publicación de la presente nota, dirigirse para que les sea entregada la mercancía al domicilio de los señores almacenistas que se relacionan a continuación, según corresponda en razón al número de su ficha facilitada por esta Comisión Provincial del Curtido, a saber:

Números del 151 al 179: Almacenista, Sres. Hijos de Pedro Lain, S. L.

Números del 180 al 208: Almacenista, D. José Delmás.

Números del 209 al 237: Almacenista, D. Pedro Hernández Luna.

Números del 238 al 266: Almacenista, D. Federico Muñoz.

Números del 267 al 295: Almacenista, Curtidos Vázquez.

Números del 296 al 324: Almacenista, D. Francisco Marqueta Peirona.

Números del 325 al 353: Almacenista, Sres. Monserat Hermanos.

Números del 354 al 367: Almacenista, D. Guzmán Roche.

Números del 368 al 382: Almacenista, D. Fermín Bayo, de Calatayud.

Se espera que las adquisiciones se realicen con toda rapidez en beneficio del interés general, sin necesidad

de recurrir a ningún otro llamamiento, ya que de no retirar la mercancía en un plazo máximo de diez días desde la publicación de la presente nota prescribirá el derecho a la misma.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 7.647.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circulares.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que remiten los anuncios de vacantes de funcionarios municipales fuera del plazo que se señala en el apartado 3.º de la Orden circular de 9 de marzo último, y precisamente llegan a este Gobierno Civil a los dos o tres días de haber terminado éste, se recuerda por la presente a todas las Corporaciones municipales que deberán enviar los anuncios de referencia antes del día 15 de cada mes, consignando concreta y detalladamente los datos que en la misma se piden, y, en caso de que la vacante fuese producida después de esa fecha, darán inmediata cuenta para incluirla en la relación que al mes siguiente ha de elevarse a la Superioridad en cumplimiento de lo prevenido.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
y Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 7.645.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, a los efectos de poner en vigor lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 24 de octubre último, se hace saber por medio de la presente que, a partir de esta fecha, quedan inmovilizados todos los vinos dulces y mistelas, así como el 20 por 100 de los vinos comunes cosechados, o sean los tipos destinados al *coupage*, siendo destinados tanto aquéllos como éstos a la exportación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 7.621.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, Vicepresidente de la Comisión Interministerial del Alcohol, me comunica en circular de fecha 19 del actual lo siguiente:

«A partir de esta fecha, quedan inmovilizadas en esta provincia todas las existencias del alcohol vínico existentes en la misma, las cuales quedan a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol, prohibiéndose en absoluto el comercio de aquel producto, para cuya circulación y distribución se darán instrucciones en el momento oportuno.

A partir también de esta fecha, todos los productos de alcohol vínico remitirán a la citada Comisión Interministerial del Alcohol, decenalmente, una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Capacidad de producción de la fábrica.
- b) Duración y comienzo de las respectivas campañas.
- c) Existencias de materias primas que tuvieran en su poder, así como las cantidades que deban recibir y procedencia de unas y otras.
- d) Movimiento decenal de alcoholes y materias primas».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 7.499.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Montón, y que fué declarada oficialmente con fecha 26 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Núm. 7.578.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 18 de enero próximo, a las once de la mañana, se celebrarán en las Alcaldías que a continuación se relacionan las subastas de los efectos siguientes, depositados en los sitios que se mencionan, donde podrán ser examinados:

<i>Cabañas de Ebro.</i>	Pesetas.
Mitad indivisa de un recrió bovino, en....	66'66
<i>Ejea de los Caballeros</i>	
Mitad de un mulo castaño, cerrado, poca alzada, en.....	48'34
Mitad de una jumenta cerrada de alzada regular, color ceniza, en.....	25
Mitad de un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tablilla número 230, en.....	133'33
Mitad de una yegua negra, cerrada, alzada regular, con lista blanca en la frente y blanca en las cuatro extremidades, que atiende por «Morena», en.....	66'66
Mitad de un carro, muy usado, de dos ruedas, en blanco, para cuatro caballerías, en.....	100
Un baúl, en.....	3'33
Tres sillas de madera, en.....	6
Dos cuadros de madera con estampa de motivos religiosos, en.....	2'66
Un sillón de mimbre, en.....	2'66

	Pesetas.
Un carro de dos ruedas para tres caballerías, en buen uso, pintado de encarnado, tablilla número 347, en.....	133'32
Mitad de un motor eléctrico, marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza, en.....	83'33
Mitad de una correa vieja de dicho motor, en.....	3'33
Mitad de cuatro palas de madera para entrar pan, en.....	2'66
Mitad de cuatro cajas de madera, nuevas, en.....	13'33
Mitad de una balanza marca «Berkel», en.....	150
Un kiosco de expender bebidas octogonal, construído todo él de madera, situado en la entrada de la Avenida de Cosculluela, de la villa de Ejea, cuyas dimensiones son 2'55 m. de ancho por los diámetros de su parte media y 2'30 metros de altura, sin comprender en esta dimensión el tejado, en.....	366'66
Mitad indivisa de un carro de dos ruedas, grande, pintado de encarnado, tablilla núm. 572, en.....	200
Cien kilogramos de cebada, en.....	20

Layana

Una burra de pelo negro, alzada regular, con su cría, en.....	166'66
---	--------

Luesia

Un mulo de seis años, pelo castaño, pequeña alzada, en.....	233'33
---	--------

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; la persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta en horas hábiles.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

* * *

Núm. 7.578.

El día 16 de enero próximo, a las once de la mañana, se celebrarán en las Alcaldías que a continuación se relacionan las subastas de los efectos siguientes depositados en los sitios que se mencionan, donde podrán ser examinados:

	Pesetas
<i>Agón</i>	
Mil Kg. beja, en.....	33'34
Doscientos Kg. de alfalfa, en.....	13'34
Mulo cerrado, oscuro castaño, de 7 cuartas, en.....	334'40
Dos cabezas de ganado lanar, en.....	50

Borja

Nueve ovejas, en.....	192
-----------------------	-----

Bulbunte

Una yegua de 9 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata», en.....	400
--	-----

Fuendejalón

Un mulo de 15 años de edad, pelo castaño oscuro y alzada de 7 cuartas, en.....	266'66
Una mula de estatura 7 cuartas, de edad cerrada, en.....	120
Un carro, en.....	266'66

Una mula de edad cerrada, sobre 7 cuartas, de pelo castaño, en.....	233'33
Una yegua de edad cerrada, de alzada de menos de 7 cuartas y de pelo tordo, en.....	100

Magallón

Una burra de 12 años, pelo pardo, en.....	66'66
---	-------

Maleján

Una caballería mayor, clase mulo, alzada de un metro, edad 13 años, pelo negro, en.....	333'33
Una burra pelo blanco oscuro, alzada 90 centímetros, de 9 años, en.....	100
Cuatro gallinas, en.....	13'33
Cuatro conejos, en.....	10'66
Aparejos de varas para un carro, consistente en un collarón, en.....	40
Una zafra en buen uso, en.....	33'33
Una barriguera en buen uso, en.....	13'33
Un sillón en buen uso, en.....	33'33
Un carro de regular tamaño, muy usado, en.....	133'40
Una retranca en buen uso, en.....	26'66

Mallén

Una yegua llamada «Romera», de 13 años de edad, 1'65 de alzada, capa ruana, con sobre tendón pie derecho, en.....	466'66
Una yegua llamada «Lucera», de 8 años de edad, de 1,65 de alzada, capa ruana, en.....	866'66
Un carro de dos caballerías, en mal estado, con el número 99, en.....	266'66

Pomer

Una cabra de 4 años «Orita», en.....	33'34
Una cabra de 4 años, en.....	26'66
Una cómoda en buen uso, en.....	13'33
Dos sillas en buen uso, en.....	8
Una mesilla de noche, en.....	66'66

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; la persona o personas a quien se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta en horas hábiles.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 7.579.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 último, aprobó el presupuesto ordinario que ha de regular su vida económica en el año 1939.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, dicho presupuesto queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en el cual podrán examinarlo los vecinos que lo deseen. En ese plazo, y en el de quince días más, podrán formular las reclamaciones impugnando el presupuesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo prevenido en el artículo 301 de dicho Cuerpo.

Durante el año 1939, regirán para la exacción de los derechos, tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos municipales las mismas Ordenanzas que regularon dichos tributos en el año 1938 con las modificaciones introducidos por el acuerdo municipal de 14 de los corrientes.

Según dispone el artículo 322 del repetido Estatuto, las modificaciones de dichas Ordenanzas se hallarán expuestas al público durante quince días, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes. Dicha exposición tendrá lugar en la misma dependencia que el presupuesto.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 7.642.

Gobierno militar de la provincia y plaza de Zaragoza

MOVILIZACION.—Orden

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.—S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

1.^a La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 7 al 15 del próximo enero.

2.^a Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales le tiene señaladas.

3.^a Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (B. O. número 22) por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 178 de 26 de diciembre de 1938).

Zaragoza, 27 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—D. O. de S. S.: El Teniente Coronel Secretario, José Forniés.

Núm. 7.583.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 y a las normas para su ejecución dictadas por el Servicio Nacional de Industria, se abre por el presente anuncio información pública sobre la instancia de solicitud de autorización de nueva industria siguiente:

D. Juan Moneva Puyol, vecino de Zaragoza, desea instalar en el firme del almacén núm. 18 de la calle de San Clemente, de dicha ciudad, una sierra movida por motor eléctrico para tronzar madera, de las características siguientes:

Capital: 2.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Las de un almacén de maderas para despieces rudimentarios.

Detalles de la instalación: Sierra alavesa mural con volante de 90 cm., movida por motor eléctrico de 3 HP. a 1.500 r. p. m.

Personal: Se aumentará en uno o dos obreros.

Plazo de puesta en marcha: Inmediatamente después de concedida la autorización.

Durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio se admitirán oficialmente reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.584.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Valero Sanz, calle Espoz y Mina, núm. 33, pral., de esta ciudad, solicita autorización en instancia de fecha 14 del corriente y registrada en esta Delegación con el núm. 4.884, para la instalación en un taller de confecciones de una máquina de cortar accionada por un motor eléctrico de un caballo, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 2.000 pesetas.

Número de obreros: Un cortador y cuarenta obreras.

Número de piezas a confeccionar: No puede precisarse por ser trabajos a encargo de Intendencia militar.

Plazo de puesta en marcha: Unos diez días.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha en que se publique en este *BOLETÍN OFICIAL*, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.622.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Casiano Bartolomé París, vecino de Zaragoza (calle de las Armas, núm. 10), solicita autorización para instalar una fábrica para la elaboración de aguardientes compuestos y licores con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza (calle del Trovador, número 2).

Capital: 25.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Fabricar de 500 a 1.000 litros diarios de licores a granel, y de 1.000 a 1.500 botellas, por haber demanda en el mercado.

Número de obreros o empleados: De quince a veinte de ambos sexos.

Plazo de puesta en marcha: Treinta días.

Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.623.

Cumpliendo los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Francisco Pérez Vives, domiciliado en esta ciudad (calle de Predicadores, núm. 71), para la instalación de un torno con motor eléctrico de un caballo, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Francisco Pérez Vives.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación alguna de la instalación ni ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.624.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Blas Valero Martínez, con domicilio en Puente Virrey, núm. 74, de esta ciudad, solicita autorización en instancia de fecha 21 del actual y registrada de entrada en esta Delegación con el núm. 4.942, para ampliación de su industria de tintes para peletería, guantería y toda clase de pieles al pelo, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 12.000 pesetas.

Elementos de trabajo: Un fulón, una máquina estiradora, una máquina cardadora, una máquina desanchadora, una máquina lijadora, un bombo para abrillantar y un noque de 500 litros.

Necesidades que trata de satisfacer: Evitar en lo posible la importación:

Número de obreros: Quince.

Producción: 150 docenas semanales.

Puesta en marcha: Entre seis y diez meses.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN

OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.625.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado e instrucciones complementarias del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Luciano Giral Clemente, vecino de La Almunia de D.^a Godina, solicita autorización en instancia de fecha 17 del corriente y registrada en esta Delegación con el núm. 4.922 para instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) una industria de confección de géneros de punto, con las siguientes características:

Emplazamiento: La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza).

Capital: 50.000 pesetas procedentes de la cuenta corriente del solicitante.

Necesidades que trata de satisfacer: Proveer al mercado regional de géneros de punto, camisetas, calzoncillos, etc.

Elementos de trabajo: Doce máquinas de confección y auxiliares.

Número de obreros: Cuarenta mujeres.

Producción: Treinta docenas de prendas diarias en jornada de dieciséis horas.

Plazo de puesta en marcha: Cuarenta días a partir de la recepción de la maquinaria que se tiene que importar de Alemania.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días contados a partir de la fecha de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.643.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Servicio Nacional del Trigo compra todo el trigo que quieran ofrecerle los agricultores declarantes de cantidad disponible para la venta inferior a 100 quintales métricos, abonándolo en el acto al precio de tasa del mes de junio, que es la tasa máxima del año.

Se recuerda a todos los agricultores que hayan declarado una cantidad de trigo disponible para la venta inferior a 100 quintales métricos, que el Servicio Nacional del Trigo les adquirirá todo el trigo a precio de tasa del mes de junio, que es la tasa máxima del año.

Los precios de tasa que se abonarán por quintal métrico de trigo son, según variedades, los siguientes:

	Pesetas.
Manitoba puro.....	63'59
Manitoba degenerado.....	59'50 a 61'50
Aragón 1. ^a	61
Aragón 2. ^a	58
Basto y Damiano.....	56
Mentana y hembrillas finas.....	55
Hembrillas corrientes L-4 y recios de montaña.....	53'50
Huerta 1. ^a	58
Huerta 2. ^a	55'50

Se advierte nuevamente que el plazo durante el cual adquirirá el Servicio Nacional del Trigo a esos precios el trigo de los agricultores declarantes de cantidad disponible para la venta inferior a 100 quintales métricos es limitado, y terminará sin previo aviso, de suerte que, una vez que termine dicho plazo, volverá a regir el precio de tasa oficial que corresponde a cada mes, sin que los agricultores que no hubiesen vendido su trigo todavía tengan derecho a reclamación alguna, teniendo entonces estos agricultores que supeditarse a los precios de tasa que rijan para cada mes.

Lo que se recuerda nuevamente a fin de que los agricultores que lo deseen vendan su trigo al Servicio Nacional del Trigo, a precio de tasa de junio, y a fin de que quienes no lo efectúen no puedan alegar después ignorancia alguna.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

LA ALMOLDA

Núm. 7.531.

Por abandono del cargo y traslado a otra localidad desconocida, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.095 pesetas a percibir por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que aspiren a ella han de saber leer y escribir, justificar su adhesión al glorioso movimiento nacional, y dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual este Ayuntamiento procederá a su adjudicación con carácter provisional.

La Almolda, 21 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Olona.

ORCAJO

Núm. 7.554.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal de campos y montes de este Municipio, con el haber anual de 1.277'50 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por meses vencidos y el 50 por 100 de las denuncias que formulen y hagan efectivas.

Se abre un concurso para su provisión interina por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que el que resulte agraciado no adquirirá ningún derecho para la propiedad, y según las disposiciones vigentes se dará preferencia a los Caballeros Mutilados de Guerra y ex-combatientes, siempre que reúnan las condiciones mínimas que se exigen para el desempeño del cargo.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía.

Orcajo, 21 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Quirino Aguaron.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 7.629.

CAPABLANCA MORENO (D. Eduardo), de 41 años de edad, natural de Madrid, Teniente Coronel de Infantería con destino en la 50 División del Cuerpo de Ejército Marroquí, comparecerá dentro del término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Coronel primer Jefe del Regimiento de Carros de Combate número 2, D. Antonio Civera Ayxemus, Juez instructor de la causa que se le sigue por el supuesto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios consiguientes.

Zaragoza, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Coronel Juez instructor, Antonio Civera.

Núm. 7.648.

C. E. A.—División 40.

Estafeta número 58.

HIDALGO RUIZ (Manuel), natural de Sevilla, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de 22 años de edad, de profesión fundidor, su estatura 1'710 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca grande, color sano, frente estrecha y aire marcial, hijo de Romuldo y Ana, con domicilio Barrio Macarena, calle Adelantado (Sevilla), procesado por desertor del Parque de Artillería de la División 40, agregado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, comparecerá en el término de ocho días a contar del de la fecha de publicación, en el citado Parque, ante el Juzgado instructor Alférez de Artillería don Juan Fuentes Amador.

Estafeta núm. cincuenta y ocho a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Fuentes.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.646.

Harinas Soláns, S. A.—Zaragoza.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día 1.º de enero de 1939 se procederá al pago en su domicilio social, calle de Ramón y Cajal, número 36, del cupón núm. 7 de las acciones de esta empresa a razón de 45'27 pesetas por cupón, deducido el impuesto de utilidades y timbre de negociación, correspondiente al ejercicio de 1937-1938.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero Delegado, Pedro Bernad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 7.490.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Sanciones a varios Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos por incumplimiento de un servicio del Ministerio de Agricultura.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pósitos, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente.

«En vista de la persistencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de diciembre, de 1929 sobre la creación de nuevos Pósitos, a pesar de las reiteradas órdenes que se han dado sobre el particular, he dispuesto imponer la multa de 50 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes:

Ababuj	Collados
Aguatón	Codoñera (La)
Aguaviva	Corbalán
Alacón	Corbatón
Alcaine	Cortes de Aragón
Alcalá de la Selva	Cuba (La)
Aldehuela	Fresneda (La)
Aliaga	Hijar
Albalate del Arzobispo	Iglesuela del Cid
Albarracín	Jarque de la Val
Allepuz	Jatiel
Alloza	Jorcas
Anadón	Josa
Ariño	Lagueruela
Armillas	Lanzuela
Azaila	Lechago
Bádenas	Luco de Bordón
Bañón	Cubla
Barrachina	Cucalón
Beceite	Cuevas de Almudén
Belmonte de Mezquin	Cuevas de Cañart (Las)
Bello	Cuevas de Portalrubio
Berge	Escriche
Bezas	Escucha
Blesa	Esteruel
Bordón	Ferreruela de Huerva
Bronchales	Formiche Alto
Burbáguena	Formiche Bajo
Calaceite	Fórnoles
Calanda	Frías de Albarracín
Camarillas	Fuenteerrada
Caminreal	Galve
Campillo (El)	Gea de Albarracín
Cantavieja	Ginebrosa (La)
Cañada de Verich (La)	Gudar
Cañada de Vellida	Torrevelilla
Castel de Cabra	Torrijo del Campo
Castelserás	Tronchón
Castelvispal	Valdecebro
Castellote	Valdelinares
Caudé	Valdetorno
Cedrillas	Valjunquera
Celadas	Valverde y Collados
Cervera del Rincón	Villafranca del Campo
Colladico (El)	Villar del Cobo

Villarejo (El)	Palomar de Arroyos
Villarluengo	Piedrahita
Villarroya de los Pinares	Plou
Vinaceite	Pobo (El)
Vivel del Río Martín	Portalrubio
Villahermosa del Campo	Portellada (La)
Zoma (La)	Puebla de Híjar
Maicas	Ráfales
Martín del Río	Rambla de Martín
Mezquita de Jarque	Royuela
Mirambel	Rubielos de la Cérda
Monforte de Moyuela	Rudilla
Monreal del Campo	Saldón
Montalbán	Samper de Calanda
Monteagudo del Castillo	Santa Cruz de Nogueras
Monterde de Albarracín	Santolea
Moscardón	Segura de Baños
Mosqueruela	Son del Puerto
Nueros	Tornos
Odón	Torre las Arcas
Oliete	Torre de Compte
Olmios (Los)	Torre los Negros
Orihuela del Tremedal	Torre de Albarracín
Orrios	

Dichas multas deberán satisfacerse en el plazo de veinte días en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos, en Burgos, por medio de giro postal que se anunciará en momento oportuno, y tan sólo serán condonadas automáticamente en el caso de que dentro del mismo plazo (veinte días) se remitan al Servicio en idéntica forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 de los presupuesto anuales que para la creación del nuevo Pósito señala el Real Decreto mencionado».

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios a quienes afecta la sanción que se inserta.

Teruel, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

Núm. 7.560.

Circular.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto interesa el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior en su circular del día 30 de noviembre del año en curso, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de los corrientes, este Gobierno interesa de todos los señores Alcaldes envíen en el plazo máximo de diez días una declaración en la que hagan constar.

Primero. El número de habitantes con arreglo al último censo.

Segundo. Si el cargo de Inspector municipal veterinario está provisto o vacante, y de corresponder más de uno, si están o no cubiertas todas las plazas.

Tercero. Si está constituida la población cabecera

o capitalidad de partido veterinario, y, en caso contrario, a qué agrupación o partido pertenecía, con expresión de los pueblos que lo formaban.

Cuarto. Se indicará la cantidad total que figura como consignación en el presupuesto municipal, desglosando la correspondiente a los derechos de reconocimiento domiciliario de cerdos de la que corresponde, con arreglo a la escala de sueldos del vigente Reglamento de Inspectores veterinarios municipales.

Quinto. Si la clasificación de partidos veterinarios la estima acertada, o, por el contrario, debe modificarse, en cuál caso debe basar la conveniencia de modificación, en la distancia, vías de comunicación y medios de salvarla.

Sexto. Todo Ayuntamiento que no sea cabeza de partido veterinario y aun siéndolo no pueda por las actuales circunstancias utilizar los servicios que desde aquélla se le prestaban, por estar vacante el cargo, indicará la población desde la cual por residir veterinario se le pueda prestar mejor servicio.

De la presente circular los señores Alcaldes de las poblaciones que en ella tengan residencia uno o más Veterinarios se servirán darles cuenta e interesarán de los mismos el acuse de recibo de la notificación, debiéndoseles hacer la advertencia de la obligación de dar cuenta a la Inspección Provincial, sin pérdida de tiempo, de la población en que residen y nombres de los anejos que desempeña, con qué medios propios de comunicación cuenta para prestar sus servicios, vacantes que en su radio de acción existan y pueblos que podían atender.

Teruel, 19 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 7.585.

SECCION DE INDUSTRIA — Automóviles.

Edicto

Los titulares de automóviles de cualquier categoría destinados al servicio de viajeros, mercancías o mixtos y de camiones de la tercera categoría del servicio particular afectos a explotaciones agrícolas e industriales, están obligados a presentar a reconocimiento periódico anual los automóviles de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 253 del vigente Código de la Circulación.

A este fin se recuerda el cumplimiento de tal obligación a todos los titulares de esta clase de vehículos que no se hallen prestando servicio, requisados por el Ejército, esto es, a aquellos que están al servicio de sus propietarios, para lo cual deberán presentarse a reconocimiento ante la Delegación de Industria de esta provincia (Servicio de Automóviles, plaza de Aragón núm. 8) a medida que venza el plazo de validez que figure en el permiso de circulación que posean.

Para evitar en lo posible trastornos e interrupciones, muy especialmente de los servicios públicos de viajeros, mercancías o mixtos que no afluyen a la capital, esta operación tendrá lugar en las cabezas de partido judicial, a cuyo efecto se anunciará oportunamente el día y hora que deben ser presentados los vehículos.

Los señores Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades dependientes de este Gobierno Civil procederán a la divulgación de este anuncio, con objeto de que no pueda alegarse ignorancia respecto del cumplimiento de este servicio.

Teruel, 22 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 7.552.

Servicio Agronómico Nacional.

SECCION AGRONOMICA DE TERUEL

Circular.

A partir del 1.º de enero próximo, las cuotas que han de regir en la molienda por el sistema de maquilas, serán las siguientes:

Molienda con cernido.

Por 100 kilos de trigo realmente molturado, 6'90 kilogramos.

Por 100 kilos de trigo que lleven los agricultores al molino, 6'45 kilogramos.

Molienda sin cernido.

Por 100 kilos de trigo realmente molturado, 5'15 kilogramos.

Por 100 kilos de trigo que lleven los agricultores al molino, 4'85 kilogramos.

Teruel, 20 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Félix Díaz Tolosana.

ARGENTE

Núm. 7.549.

Previa autorización concedida por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta 500 estéreos de leñas bajas del monte núm. 127 del catálogo denominado «Espesuras y Matorral», perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, gestión técnica, 136'25 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que haga veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y hora de las diez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Argente, 19 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Paricio.

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 7.550.

Habiendo sido quemado por los marxistas el archivo municipal de este Ayuntamiento, entre cuyos documentos figuran desaparecidos el registro fiscal de edificios y solares y catastro de la contribución rústica, y debiendo formarse la base contributiva de este Municipio, según acuerdo de la Comisión Gestora municipal que presido fecha 25 de agosto último, se requiere por el presente a todos los vecinos y terratenientes que posean riqueza en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía una declaración jurada, por duplicado, expresiva de las fincas que posean, su partida, clase de cultivo, cabida, linderos, valor en venta y en renta, etc., procurando ajustarlas a la verdad, ya que serán responsables de las falsedades.

La Puebla de Híjar, 18 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.